

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: No.2007-00265/ 2017-1607-00

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

DEMANDADO: MANFRED CONTRERAS MONTOYA

57393 12-MAR-20 12:11

DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA.

ASUNTO: RECURSO REPOSICION

MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.575.185 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No 126.817 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **MANFRED CONTRERAS MONTOYA**, según poder otorgado que obra en el expediente, respetuosamente manifiesto a usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada por el art. 318 CGP interpongo Recurso de REPOSICION Y EL SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 06 de marzo de 2020, con el objeto de que se REVOQUE en su totalidad, y en su lugar se profiera el cierre del proceso no por pago de la obligación si por aceleración de la clausura quinta del crédito hipotecario No 400-9600181467

RAZONES

PRIMERO: Con el auto de fecha del primero (1º) de junio de 2018, su despacho ordeno citar al acreedor Hipotecario el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. "BBVA, Colombia" conforme a lo señalado en el artículo 462 del C.G.P.

SEGUNDO: Ante el requerimiento realizado por su despacho el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. "BBVA, Colombia" pidió ante su despacho demanda de acumulación por la deuda que tenía el señor Manfred Contreras Montoya, por la suma de \$ 64.525.468 como consta en el pagare No 400-9600181467 aportado por esta entidad y el pago de los intereses moratorios a la tasa 15.75% efectivo anual

TERCERO: La acumulación de la demanda el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. "BBVA", la fundamento en el pagare hipotecario establecido en la cláusula "Quinto" ...c) **cuando el (los) inmuebles (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido (s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal**", el banco podría hacer exigible el pagare antes de su vencimiento.

CUARTO: Por lo anterior señor juez si el señor Manfred Contreras Montoya cancelo su deuda desde el el 27 de julio de 2018 con Bancolombia como consta en los comprobantes de pago que se anexaron y la parte demandante presento ante su despacho las cancelaciones de las medidas

cautelares practicadas y el levantamiento de los gravámenes que soporta el bien garantía de las obligaciones dentro este proceso y solicitándole al despacho librar los correspondientes oficios a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que el señor Manfred Contreras Montoya realizara los tramites por ende su despacho profirió auto de fecha 10 de julio de 2019, declaro terminado la DEMANDA PRINCIPAL POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

QUINTO: El despacho no tiene en cuenta que en el cuaderno 2 del proceso de la referencia en el folio 36 el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. "BBVA, Colombia", manifiesta que el crédito hipotecario No 400-9600181467 se encuentra al día y su manejo ha sido conforme a lo establecido contractualmente a agosto del año 2019.

Por ende, en la certificación no establece que se puso al día en las obligaciones o cancelo cuotas de mora atrasadas, es más su despacho en el auto que admite la acumulación de la demanda no determina fecha en la cual se encuentra en mora el crédito, así mismo tan poco solicita liquidación del crédito ni la parte demandante presenta liquidación y la razón es simple no ha habido mora en el crédito hipotecario No 400-9600181467

SEXTO: Señor juez, téngase en cuenta que para efectos de las decisiones que tomen los despachos judiciales debe tenerse en cuenta los hechos y las pretensiones de la demanda y en estos el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. "BBVA, Colombia", nunca manifestó que esta en mora el crédito hipotecario.

PETICIONES

Conforme a los hechos narrados, solicito a su despacho que previo el trámite legal se ordene:

PRIMERO: Declarar el cierre del proceso con fundamento de que el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. "BBVA, Colombia", manifiesto la acumulación del proceso por el pagare hipotecario establecido en la cláusula "Quinto" **...c) cuando el (los) inmuebles (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido (s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal", el banco podría hacer exigible el pagare antes de su vencimiento.** subrayado fuerza de texto

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 318 y 32 del Código General del Proceso)

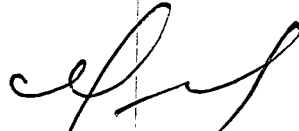
PRUEBAS

Solicito practicar y tener como tales las siguientes:

96
1. El folio 29 y 30 de la demanda presenta por el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. "BBVA",

El folio 36 del cuaderno No. 2 donde el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. "BBVA", que certifica que el crédito ha cumplido con lo establecido contractualmente.

Atentamente,



MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO.

C.C. No. 41.575.185 de Bogotá.

T. P. N.º 126.817 del CSJ.